

Decreto para nombrar Asesores de esta Villa en la Villa de Molina en cinco

dieci del mes de Enero mill setecientos Liguenta y dos años los Señores Juan Antonio Ximenez y Battista Galindo Alcaldes ordinarios; Juan Calcales y Matheo Puerto Alcaldes Conzeso Justicia y Regimiento de esta Villa; Juntos en su Ayuntamiento como lo estilan para tratar cosas tocantes al Servicio de Su Mag. y bien de esta Republica = Dixerón que aviendo sido revido Dho. nro. Señor llevarse para sí el Abogado D.º Fernando Caro Buedo Abogado que fue de los R.ºs Conzesos en la Ciudad de Murcia Asesor que esta Villa tenía nombrado y sea los negocios y consultas que se le ofrezcan en el año, y consiguientemente le sea ayuda de costa en cada uno Ciento y Veinte reales vellon que le sea de libranza asta el último día del año pasado de proximo que avrá pocos días que avrá fallecido; y que se presente a que lo mar de los días de esta ofrezcienzo a este Conzeso varias Consultas y Dependienziás por lo que se le ha de ser preciso tener Asesor para Comunicarlas, y darlas en pláticas que combengan al Real Servicio, y utilidad de este Conzeso; teniendo presente la habilidad, suficiencia y Rato prozeder del L.º D.º Mathias Roque Abogado de los R.ºs Conzesos y Verines de esta Ciudad: y lo servicio que tiene echos a esta Villa, asi en el negocio de Monera que ha tenido con la fortuna, como otros de Servicio de Su Mag. y del Común de esta Villa desde que se le nombró para el oficio de Asesor de esta Villa para los casos y cosas que se le ofrezcan: y le consiguientemente de Salario en cada un año dho. Ciento y Veinti. Vellon que se percibirá segun Costumbre de los propios de esta Villa: librandose para ello los licen.ºs que se necesaren contra sus Mayordomos, y con Rato de año D.º Mathias se le aboraxan en la cuenta que dieren de dho. efectos los Regidos. Mayordomos; y así lo decretaron acordaron y firmaron Su Merced = Juan Calcales

Juan Ximenez Bartolome Galindo Matheo Puerto Digo Juan de los rios

